



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L. AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EXENTA N°

VALPARAÍSO

1194 26.03.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 03/0191 de la Jefatura(S) del Departamento de Administración General, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de febrero de 2013, que acompaña documentos y expediente de pago de los servicios prestados por el proveedor Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, mediante Resolución Exenta N° 2164, de 12 de mayo de 2011, se aprobó el contrato celebrado entre este Servicio y la empresa Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L., RUT 76.026.183-1, en adelante "el proveedor", para la prestación de los servicios de arriendo de espacio radial F.M. y equipamiento técnico para la producción y difusión de programas radiales denominados "Rockódromo FM".

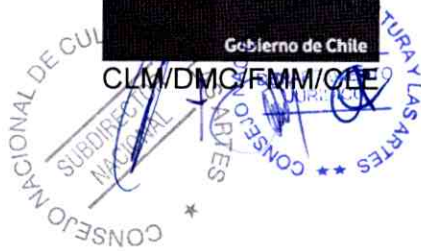
Que, en cumplimiento del contrato aprobado, los servicios contratados fueron prestados por el proveedor y pagados por el Consejo entre los meses de mayo de 2011 y febrero de 2012 por un valor mensual de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), exento de impuestos.

Que, a su vez, en el párrafo penúltimo de la cláusula cuarta del contrato aprobado, las partes estipularon que el contrato podrá renovarse en su vigencia en forma automática y sucesiva por un período de diez meses, a menos que alguna de las partes manifieste expresamente su voluntad de no perseverar en el contrato, por escrito y con una antelación mínima de 60 días.

Que, no habiendo manifestado ninguna de las partes su voluntad de no perseverar en el contrato, en los términos pactados, el referido contrato fue automáticamente renovado en su vigencia por un nuevo período de diez meses, es decir, desde el mes de marzo de 2012 hasta el mes de diciembre del mismo año 2012.

Que, como consta de la documentación acompañada a este expediente administrativo, los referidos servicios fueron efectivamente prestados por el proveedor, y recibidos conforme por el Consejo, durante el mes de enero de 2013, es decir, con posterioridad a la fecha de vigencia de la renovación automática autorizada por la precitada Resolución Exenta N° 2164 de 2011.

Que, por los servicios prestados durante el mes de enero de 2013, el proveedor emitió la factura N° 239, de 02 de febrero de 2013, por un monto total de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), exento de impuestos.



Que, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios contratados, por parte del proveedor, durante el mes de enero de 2013, y de no mediar alguno de los mismos, se configuraría un enriquecimiento ilícito para este Servicio, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas al pago de los servicios en cuestión, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por el Departamento de Administración General la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L., RUT 76.026.183-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez certificado lo señalado en el artículo primero, y atendida el acta de recepción conforme de los servicios prestados, páguese por el Departamento de Administración General al proveedor Comunicaciones e Inversiones César Ramos Silva E.I.R.L., RUT 76.026.183-1, o a quien sus derechos represente, el valor de sus servicios descritos en la factura N° 239, por un monto total de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), exento de impuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demande cumplir la presente resolución exenta a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público del año 2013.

ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OC

OC

Resol. N° 04/161

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Comunidad y Territorio, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA